

**269-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas siete minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad sin Exclusión en el cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Valverde Vega, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La estructura del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN VALVERDE VEGA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206220273	DIEGO GERARDO GONZALEZ CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206550648	HAZEL SUSANA SOLIS ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
205070901	ELIOMAR SEGURA ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
203040784	MARIA CRISTINA CORRALES SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
206380150	EMMANUEL ALBERTO SOLIS ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
207700400	KEILYN ANDREA SOLIS ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115150581	JESICA PAMELA ROJAS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS DESIGNADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206220273	DIEGO GERARDO GONZALEZ CORRALES	TERRITORIAL
205070901	ELIOMAR SEGURA ALVAREZ	TERRITORIAL
207700400	KEILYN ANDREA SOLIS ALFARO	TERRITORIAL
206380150	EMMANUEL ALBERTO SOLIS ALFARO	TERRITORIAL
206550648	HAZEL SUSANA SOLIS ALFARO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/sba

C.: Expediente n.º 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión

Área de Registro y Asambleas

Ref. Doc: 2077 y 1947, ambos de 2017